



JUZGADO SEPTIMO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.

Estado No. 043 de Martes, 06 de Abril de 2021.

FIJACIÓN DE ESTADOS #043 del Martes, 06 de abril de 2021.

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001405301820140003800	Ejecutivo	Luvida S	Carmen Elena Castro Mora	05/04/2021	<a href="#">Auto Decide</a> - Primero: Apruébese En Todas Sus Partes El Remate Practicado Por La Notaria Doce Del Circulo De Barranquilla En Fecha Diecisiete (17) De Diciembre De 2020, Donde Se Adjudicó Al Señor Jhon Emilio Villanueva Por Medio De Apoderado El Dr. Neis Martinez Herrera, Siendo El Bien Inmueble Ubicado En La Carrera C 70 N 16 - 80, Con Matrícula Inmobiliaria No. 040-209473, En La Suma De Veinticinco Millones Novecientos Cincuenta Y Dos ( 25.952.000 ) Pesos.Segundo: Decrétese La Cancelación De Los Gravámenes Hipotecario Y De Afectación A Vivienda Familiar, Patrimonio De Familia Si Fuere El Caso Que Afecte El Bien Objeto De Remate., Incluyendo El Levantamiento De Las Medidas Cautelares De Embargo Y Secuestro, Reflejada En La Anotación N 9 Y Los Gravámenes Sobre El Bien Estipulado En La Anotación N 8, Del Certificado De Tradición De La Matrícula Inmobiliaria 040-209473. Líbrense Los Respective Oficios A La Oficina De Registro De Instrumentos Publicos, Los Cuales Deberán Ser Entregados Al Rematante Por Medio De Apoderado.Tercero. Entréguesele El Bien Rematado Al Rematante, Para Lo Cual Líbrense Oficio En Tal Sentido Al Secuestro. Remítanse Por Correo Electrónico
08001400300520150136000	Ejecutivo Ley 1395	Coomultigest	Francisco Jose Polo Martinez, Myriam Esther Varela Mendez	05/04/2021	Auto Decreta Medidas Cautelares
08001405300620120035900	Ejecutivo Singular	Banco Av Villas	Martha Milena Mendoza Mendoza, Jesus David Mendoza Mendoza	05/04/2021	<a href="#">Auto Decide</a> - Primero: Decretar La Terminación Del Proceso Por Pago Total De La Obligación.Segundo: Ordénese El Desembargo De Los Dineros Y Demás Bienes Que Se Hayan Embargado Dentro Presente Proceso, De Propiedad De La Demandada Martha Milena Mendoza Mendoza. Líbrense Los Oficios Correspondientes, Remítanse Por Correo Electrónico O Por El Medio Más Expedito.Tercero: En Caso De Haber Títulos Dentro Del Proceso, Devuélvanse A La Demandada, Solicitando La Conversión Correspondiente Al Juzgado De Origen, En Caso De Ser Necesario.Igualmente Devuélvanse Los Títulos Que

Número de registros: 12

En la fecha martes, 06 de abril de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada establecida para el Despacho Judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del Despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.



JUZGADO SEPTIMO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.

Estado No. 043 de Martes, 06 de Abril de 2021.

					Llegaren Con Posterioridad, Por No Encontrarse En El Expediente Constancia De Embargo De Remanente Que Recaiga Sobre El Mismo.Cuarto: No Se Acepta La Renuncia A Los Términos De Notificación Y Ejecutoria, Porque La Solicitud De Terminación No Está Coadyuvada Por Todas Las Partes.
08001400300420080085900	Ejecutivo Singular	Banco De Bogota	Jorge Luis Aguilar Ponefz	05/04/2021	<a href="#">Auto Decide</a> - Primero: Negar La Solicitud De Ilegalidad Presentada Por La Parte Demandada, Conforme A Las Razones Expuestas En La Parte Motiva De Este Proveído.
08001405301720050035600	Ejecutivo Singular	Cooperativa Multiactiva De Empleados De Alvicar Coomalvicar	Carlos Julio Caceres De Moya	05/04/2021	Auto Decreta Medidas Cautelares
08001405301820110021200	Ejecutivo Singular	Cootrapointer	Jaime Esparragoza Lopez	05/04/2021	Auto Decreta Medidas Cautelares
08001405301820050089300	Ejecutivo Singular	Marina Becerra Ramirez	Alix Del Carmen Suarez Llinas	05/04/2021	<a href="#">Auto Decide</a> - Primero.- Abstenerse De Reponer El Auto De Fecha 9 De Septiembre Del 2020 Visible En Folio 100 Del Primer Cuaderno Por Lo Expuesto En La Parte Motiva.Segundo: En Consecuencia, Por Ser Efecto Devolutivo Que Se Concedió El Recurso De Apelación En Folio 109 De Fecha 15 Deseptiembre Del 2020, Debe Dejarse Reproducida Las Piezas Correspondientes A Todo El Expediente, Siendo Necesario Para Conocer De Todos Los Argumentos, Para Lo Cual El Recurrente Deberá Suministrar Las Expensas Necesarias En El Término De 5 Días A Partir Del Día Siguiente De La Notificación De Este Auto Y Luego El Secretario Tiene Tres (3) Días Para Reproducir Las Piezas Señaladas Y Cinco (5) Días Para Remitir Al Superior, De No Ser Así Debe Hacerse La Constancia De No Aportar Las Expensas Acorde A Lo Ordenado.Rcero: Cumplido Lo Anterior Remitir Al Superior Por Medio De La Oficina Ejecucion Civil Del Circuito De Barranquilla
08001400302020160033000	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Servicios Financieros S.A Serfinansa Compañía De Financiamiento	Lilia Patricia Lafaurie Piñeres	05/04/2021	Auto Decreta Medidas Cautelares
08001405302820170022900	Procesos Ejecutivos	Banco Bbva Colombia	Fruzan Fajardo S.A.S.	05/04/2021	<a href="#">Auto Decide</a> - Primero: Decretar La Terminación Del Proceso Por Pago Total De La Obligación.Segundo: Ordenase El Desembargo De Los Dineros Y Demás Bienes Que Se

Número de registros: 12

En la fecha martes, 06 de abril de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada establecida para el Despacho Judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del Despacho.

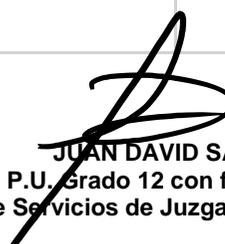
Generado de forma automática por Justicia XXI.



JUZGADO SEPTIMO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.

Estado No. 043 de Martes, 06 de Abril de 2021.

					Haya Embargado Dentro Presente Proceso, De Propiedad Del Demandado Sociedad Industrias Fruzan Fajardo S.A.S. Líbrense Los Oficios Correspondientes, Remítanse Por Correo Electrónico O Por El Medio Más Expedito. Tercero: En Caso De Haber Títulos Dentro Del Proceso, Devuélvanse Al Demandado, Solicitando La Conversión Correspondiente Al Juzgado De Origen, En Caso De Ser Necesario. Igualmente Devuélvanse Los Títulos Que Llegaren Con Posterioridad, Por No Encontrarse En El Expediente Constancia De Embargo De Remanente Que Recaiga Sobre El Mismo. Cuarto: No Se Acepta La Renuncia A Los Términos De Notificación Y Ejecutoria, Porque La Solicitud De Terminación No Está Coadyuvada Por Todas Las Partes.
08001405300720180022400	Procesos Ejecutivos	Ricardo Ramon Oliva Medina	Julio Ojito Palma	05/04/2021	<a href="#">Auto Decide</a> - Primero: Acoger El Embargo Del Remanente De Los Títulos O Del Producto De Lo Que Se Llegaren A Desembargar En Este Proceso De Propiedad Del Demandado Sr. Julio Antonio Ojito Palma, Identificado Con C.C. No. 7.467.861, Medida Que Se Hará Efectiva En El Momento Procesal Oportuno Y Cuyo Remanente O Bienes Y Dineros Desembargados Serán Puestos A Órdenes Dentro Del Proceso Radicado 08001-43-89-003-2020-00343-00 Que Cursa En El Juzgado 3. De Pequeñas Causas Y De Competencias Múltiples De Barranquilla, Lo Anterior, En Cumplimiento A Lo Ordenado En Oficio No. Jpclnch20-1553, De Fecha De Recibido 02 De Diciembre De 2020.
08001405301220170091300	Procesos Ejecutivos	Roberto Dario Perez Acosta	Isela Del Carmen Vega Fabregas, Dayarleys Johanna Vega Fabregas	05/04/2021	Auto Decreta Medidas Cautelares
08001405301020190025000	Procesos Ejecutivos	Servicios Financieros S.A Serfinansa Compañía De Financiamiento	Jose Luis Perez Castro	05/04/2021	<a href="#">Auto Decide</a> - Primero: Inadmitir El Acuerdo Transaccional Presentado Por Las Partes, Por Las Razones Expuestas En La Parte Motiva Del Presente Auto

  
JUAN DAVID SANDOVAL COELLO  
P.U. Grado 12 con funciones secretariales.  
Centro de Servicios de Juzgados de Ejecución Civil Municipal.

Número de registros: 12

En la fecha martes, 06 de abril de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada establecida para el Despacho Judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del Despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.